

deberá reintegrarse inmediatamente a su país de origen, quedando anulada la beca a todos los efectos.

5.3 El becario deberá suscribir una póliza de seguro de enfermedad, que abarque la totalidad del período de duración del curso, para cubrir su asistencia sanitaria en caso de enfermedad contraída durante su estancia en España con motivo del mismo, así como en caso de accidente.

6. Régimen del curso y obtención del diploma

6.1 Los becarios estarán obligados a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que se establezcan para el adecuado desarrollo del curso.

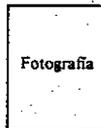
6.2 Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia, puntualidad, comportamiento y aplicación darán lugar a la pérdida de los derechos académicos y económicos del becario.

6.3 Periódicamente se calificará a cada alumno en todas las asignaturas. Es condición necesaria para seguir disfrutando de la beca la obtención en cada examen de una calificación de aprobado obtenida en convocatoria ordinaria o extraordinaria.

6.4 Los becarios que sigan el curso con aprovechamiento y superen las pruebas y trabajos prácticos correspondientes recibirán el diploma de Meteorólogo de clase II (OMM), que los habilita para el ejercicio de la profesión de acuerdo con las normas establecidas por la Organización Meteorológica Mundial.

Madrid, 19 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986).-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

SOLICITUD DE BECA PARA EL CURSO INTERNACIONAL DE METEOROLOGIA 1990/1991



A presentar en la Representación Diplomática de España para su remisión al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Meteorología (Ciudad Universitaria, apartado 285, 28040 Madrid). España. Escribese a máquina o con letras mayúsculas.

1. Datos personales:

Form fields for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Nacionalidad, Estado civil, Domicilio, Profesión, Empleo.

2. Enseñanza universitaria de primer ciclo (se acompañará certificado académico completo):

Form fields for university education: Centro, de fecha, a (fecha), Estudios cursados, Grado obtenido.

3. Enseñanza universitaria superior (se acompañará certificado académico completo):

Form fields for university education: Centro, de fecha, a (fecha), Estudios cursados, Grado obtenido.

4. Otros estudios (se acompañará la oportuna certificación):

5. Cursos profesionales:

6. Experiencia profesional:

7. Relación de certificados que presenta:

Form for listing certificates, consisting of several horizontal lines.

Observaciones adicionales:

Form for additional observations, consisting of several horizontal lines.

Fecha y firma

MINISTERIO DE CULTURA

18904 RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón para la Restauración del Patrimonio Histórico Español.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón el Convenio para la Restauración del Patrimonio Histórico Español, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1990.-El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON PARA RESTAURACION DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPANOL EN ARAGON

En Madrid, a 5 de julio de 1990, reunidos el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don Enrique Calvo Cabello, Consejero de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, en representación de la misma, en virtud de la autorización acordada en el Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1990, manifiestan su voluntad de continuar colaborando durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992 para la protección y revalorización del Patrimonio Histórico, situado en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución en el que se establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio a la cultura como deber y atribución esencial, y de acuerdo con el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 12 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo apartado B.1 a 4 del anexo I prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3 en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan,

EXPONEN

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección del Patrimonio Histórico, incidiendo de forma especial en aquellos bienes de interés cultural, incluidos por la UNESCO en la lista del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, como es el caso de las Torres Mudéjares de Teruel.

Por otra parte, teniendo en cuenta la amplia riqueza de bienes culturales de carácter monumental existentes en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, así como la relevancia, singularidad y estima que merecen a todos los ciudadanos tanto como signos de identidad histórica como por destacados valores artísticos o estéticos unidos a las precarias condiciones de conservación que padecen algunos de ellos, justifican el carácter prioritario y general que ha de tener su rehabilitación y restauración, siendo estos hechos más que suficientes para establecer un nuevo Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Diputación General de Aragón, cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas y urbanísticas que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de sus monumentos y conjuntos históricos de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.-La Diputación General de Aragón, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3065/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad,

se encargará de la restauración del Patrimonio Histórico, situado en su territorio. A tales efectos restaurará los inmuebles que a continuación se expresan, invirtiendo en ellas la cantidad aproximada de 180.000.000 de pesetas, incluidos los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra durante los ejercicios de 1990, 1991 y 1992, con cargo a los fondos del Departamento de Cultura y Educación, conforme a la distribución siguiente:

	Pesetas
Monasterio de Rueda. Sástago .....	50.000.000
Monasterio de las Canonas del Santo Sepulcro .....	40.000.000
Monasterio de las Concepcionistas de Borja .....	30.000.000
Monasterio de Sijena .....	60.000.000

Segunda.-Por su parte, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992 los monumentos que a continuación se indican por un total aproximado de 120.000.000 de pesetas, incluidos los honorarios por redacción de proyecto y de dirección de obra, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

	Pesetas
Catedral de Jaca (Huesca) .....	50.000.000
Convento de San Victorán de la Fueva (Huesca) .....	40.000.000
Convento de las Glorias de Casbas (Huesca) .....	30.000.000

De igual manera, el Ministerio de Cultura, a través del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se compromete a prestar al Departamento de Cultura y Educación la cooperación y apoyo técnico necesario.

Tercera.-La distribución de las relaciones contenidas en las cláusulas primera y segunda tendrá carácter indicativo, pudiendo ser alterado por variación de necesidades reasignándose a monumentos distintos, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Cuarta.-A cada parte firmante corresponderá el encargo de los proyectos de restauración a cuya ejecución se compromete.

Quinta.-El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1990, 1991 y 1992, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras no finalicen en el plazo previsto y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Sexta.-Para el control y seguimiento del Convenio y de los proyectos y obras de restauración se constituirá una Comisión de la que formarán parte el Director general de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura y el Director general del Patrimonio Cultural y Educación de la Diputación General de Aragón, más otras seis personas, tres en representación de la Administración del Estado de las que una será el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o persona en la que delegue, y otras tres, en representación de la Diputación General de Aragón.

Dicha Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las diversas actuaciones, pudiendo proponer aquellos cambios de intervenciones que sean necesarios para un mejor y eficaz cumplimiento de los fines del Convenio. Dicha Comisión se reunirá de forma periódica, como mínimo, una vez al semestre y podrá convocar a aquellas personas que considere conveniente de acuerdo con las cuestiones a afrontar.

Séptima.-La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma para el periodo de su vigencia se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

De acuerdo con lo estipulado y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura.-El Consejero de Cultura, y Educación, Enrique Calvo Cabello.

**18905** RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Baleares para la Restauración del Patrimonio Histórico Español.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Baleares el Convenio para la Restauración del Patrimonio Histórico Español, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1990.-El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES PARA RESTAURACION DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL

En Madrid, a 19 de junio de 1990, reunidos el excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y la excelentísima señora doña María Antonia Munar Riutort, Consejera de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de Baleares, en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de continuar colaborando durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992 para la protección y revalorización del Patrimonio Histórico, situado en la Comunidad Autónoma de Baleares, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución en el que se establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio a la cultura como deber y atribución esencial, y de acuerdo con el Real Decreto 3040/1983 («Boletín Oficial del Estado», de 10 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Baleares, cuyo apartado B.1 a 4 prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3 en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

Por todo ello, las partes firmantes, en la representación que ostentan,

#### EXPONEN

Su voluntad coincidente de actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico. Teniendo en cuenta la amplia riqueza de bienes culturales de carácter monumental existentes en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, así como la relevancia, singularidad y estima que merecen a todos los ciudadanos tanto como signos de identidad histórica como por destacados valores artísticos o estéticos unidos a las precarias condiciones de conservación que padecen algunos de ellos, justifican el carácter prioritario y general que ha de tener su rehabilitación y restauración junto con las labores previas tendientes a estos fines, siendo estos hechos más que suficientes para establecer un nuevo Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Baleares, cuya finalidad es sistematizar y coordinar toda una serie de situaciones que garanticen, mediante las intervenciones arquitectónicas y urbanísticas que sean precisas, la pervivencia, rehabilitación y revalorización de sus monumentos y conjuntos históricos de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.-La Comunidad Autónoma de Baleares, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y con lo previsto en el Real Decreto 3040/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad, se encargará de la preservación y restauración del Patrimonio Histórico, situado en su territorio. A tales efectos llevará a cabo las actuaciones que más abajo se especifican, invirtiendo en ellas la cantidad aproximada de 465.000.000 de pesetas, incluidos, en los proyectos de restauración, los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra durante los ejercicios de 1990, 1991 y 1992, con cargo a los fondos de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno de Baleares.

	Pesetas
Obras de restauración o consolidación:	
Catedral de Menorca .....	26.750.000
Bastió de Sa Font en Ciudadela .....	28.900.000
Iglesia de Jesús de Santa Eulalia (Ibiza) .....	25.000.000
Casa Llaneras en Ibiza .....	10.000.000
Casa de la Curia en Ibiza .....	6.000.000
Iglesia de Santa Fe en Palma .....	10.000.000
Iglesia Pql. de Estallencs (Mallorca) .....	5.000.000
Iglesia Pql. de Mancor .....	2.500.000
Casa Fábregues en Palma .....	20.000.000
Porches de Lluc .....	9.250.000
Torre de Canyamel .....	5.000.000
Iglesia de Castelltix (Algaida) .....	26.000.000
Sede de la Sociedad Arqueológica Luliana .....	25.000.000
Casa de Gelabert en Binissalem .....	25.000.000
Lonja de Palma .....	70.000.000
Obras menores eventuales .....	76.640.000

#### Otras actuaciones de preservación:

Confección de la carta y el Plan de preservación de yacimiento arqueológico .....	58.960.000
Plan y actuaciones de restauración de molinos de viento ..	25.000.000
Plan y actuaciones de restauración de cruces de término ..	10.000.000

Segunda.-Por su parte, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, llevará a cabo durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992 las actuaciones que a continua-